COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 15 - -

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL COMINGE AD REFERENDUM", AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

VISTO:

La Nota N° 68/2015, de fecha 13 de Febrero de 2015, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 a este Comando, por la cual solicita se dicte Resolución para la aprobación de la Contratación por la vía de la excepción para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL COMINGE AD REFERENDUM", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de febrero de 2015, por Nota Nº 23, el Señor Intendente Girador del Comando de Ingeniería del Ejército, solicita el inicio a las gestiones para el Llamado Ad Referendum a la Modificación Presupuestaria, solicitada por esa Institución con SIME N° 7910/15 del Ministerio de Hacienda, en atención que el pedido obedece a la urgente necesidad de contar con referido llamado, lo cual permitirá la Adquisición de Maquinarias y Equipos de Transporte a ser destinados especialmente a los trabajos de obras viales ejecutado en esa zona de país, conforme lo Autoriza el Decreto N° 2954 de fecha 13 de enero de 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE".-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

Que, por Dictamen N° 04/15, de fecha 12 de Febrero de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 del Centro Financiero del Comando del Ejército, justifica plenamente el presente llamado por vía de la excepción y recomienda que lo solicitado analizado razonablemente en todos los aspectos importantes, se ajusta a derecho de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, inciso b) y g); y el Decreto Nº 21.909/03.-

Que, por Dictamen N° 05/2015, de fecha 12 de Febrero de 2015, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los siguientes términos "…*Que* lo solicitado se realiza conforme al Decreto N° 2954 de fecha 13 de enero de 2015 "POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN EN DICHO DEPARTAMENTO, Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, ESTOS AFECTADOS POR LAS LEYES N°s 5229/2014 Y 5270/2014, QUE LAS DECLARAN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RESPECTIVAMENTE", y la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", *Artículo 33* "**Casos de Excepción**. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; …g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables* (emergencia nacional declarada por 90 días)…"; en concordancia con el Decreto N° 21.909/03 que establece en su Art. 68° "***Casos de Excepción.*** *La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de Licitación Pública y Licitación por Concurso de Oferta en los casos establecidos en el Artículo 33 de la Ley"*, y el Art. 73° "***Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.*** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…" …."Que el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 ..///……*

..//... "De Contrataciones Públicas", que establece en su Art 33: "La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación, corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación... deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante", y el Art. 19 de la Ley N° 2051/03 que expresa: "....La resolución del llamado o convocatoria será publicada a través del sistema de información de Contrataciones Públicas" ; y recomienda elevar el presente expediente, a consideración del Señor Comandante del Ejército, Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos de dictar la Resolución respectiva que acredite el supuesto de excepción, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones y dando inicio a la Licitación mencionada.-

*Que, por su parte la Auditoría Interna se expidió en los términos de su Informe N° 05 de fecha 12 de febrero de 2015, donde recomienda elevar todas las documentaciones correspondientes a esta Licitación a los efectos de dictar la Resolución respectiva que acredite el supuesto de excepción, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, referente a la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/15, para la "*ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL COMINGE AD REFERENDUM*",para el COMINGE.-*

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.-

POR TANTO; en atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1º.- Acreditar el Supuesto de Excepción para la realización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 "**Comando del Ejército**", para **la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL COMINGE AD REFERENDUM**, conforme al Decreto PE N° 2954/15.-

2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a los términos que dispone la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, en el presente procedimiento de contratación, dando inicio al presente llamado.-

3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada Licitación.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante del Ejército